

# Reforma Tributaria

*Chile justo  
y desarrollado*



# Indicaciones a la ley de Royalty



11 de abril de 2023



## Tres materias de indicación al proyecto aprobado por la Comisión de Minería

1. Mantener la obligación de informar los Estados Financieros a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).
2. Reponer los gastos de organización y puesta en marcha como un costo para efectos del cálculo de la base imponible del componente sobre el margen del Royalty. La redacción replica lo dispuesto en el actual Impuesto Específico a la Actividad Minera (IEM).
3. Establecer una carga tributaria potencial máxima de 50%, considerando conjuntamente el Royalty, el impuesto de primera categoría, y los impuestos finales (impuesto adicional) que hubiese correspondido pagar si los accionistas distribuyen un 100% de las utilidades.

## Obligación de informar los Estados Financieros a la CMF

- Actualmente, las compañías mineras sujetas a contratos de invariabilidad tributaria tienen la obligación de informar sus estados financieros auditados a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Esta ha sido una valiosa fuente de información para la discusión pública sobre la minería en Chile.
- Al expirar los contratos de invariabilidad tributaria (muchos de ellos en 2023) también se termina la obligación de informar.
- Se incluye una norma que obliga a todos los contribuyentes del Royalty a informar trimestralmente sus estados financieros, auditados por una empresa auditora externa. Esto permitirá mantener este valioso flujo de información sobre la industria, permitiendo una mejor evaluación del efecto de distintas políticas públicas sobre el sector.

## Inclusión de gastos de organización y puesta en marcha en la Renta Imponible Operacional Minera Ajustada

- Se propone reponer los gastos de organización y puesta en marcha como gasto deducible para el cálculo de la Renta Imponible Operacional Minera Ajustada (RIOMA), que es la base imponible del componente sobre el margen del Royalty. El efecto en recaudación es de segundo orden, pero puede resultar importante para la evaluación de nuevos proyectos de inversión.
- Se replica lo dispuesto en el actual Impuesto Específico a la Actividad Minera. Esto implica que los gastos de organización y puesta en marcha se amortizarán en un plazo de seis años.

## Condición que establece una carga tributaria potencial máxima de 50%

- Se propone una condición que establece una carga tributaria potencial máxima será de 50% sobre la rentabilidad operacional. Para ello, se considera conjuntamente el pago de Royalty, impuesto de primera categoría (IDPC) e impuestos finales (impuesto adicional). Ello permite dotar de una mayor predictibilidad y certeza al Royalty.
- Si la suma de Royalty, IDPC e impuestos finales superan dicha carga potencial máxima, el Royalty se ajustará para fijar la carga tributaria total en un 50% de la rentabilidad operacional.
- La rentabilidad operacional se medirá como la renta operacional minera ajustada (RIOMA) antes de impuestos. Esto permite excluir variables financieras y efectos temporales; y simplifica el instrumento, evitando crear nuevas variables que inciden en la determinación de los impuestos.
- Como carga tributaria potencial, se utiliza un escenario de distribución del 100% de los dividendos. Así, se consideran el Royalty e IDPC determinado en la operación renta. Además, se consideran los impuestos finales que, incluyendo el impuesto de primera categoría, impliquen una carga tributaria de 35% de la Renta Líquida Imponible (RLI), equivalente al impuesto adicional soportado si la empresa distribuye el 100% de su RLI.

## Recaudación por año, Royalty a la gran minería, considerando una carga máxima potencial de 50% (% del PIB)

	2024	2025	2026	En régimen
Mayor recaudación por cambio en tributación (Royalty)	0,08	0,37	0,37	0,41
Mayor recaudación por aumento de la producción	0,15	0,22	0,22	0,22
Menor recaudación por aumento de costos	-0,08	-0,07	-0,07	-0,07
<b>Mayor recaudación, tributación de la gran minería privada</b>	<b>0,15</b>	<b>0,52</b>	<b>0,52</b>	<b>0,56</b>

Fuente: elaboración propia

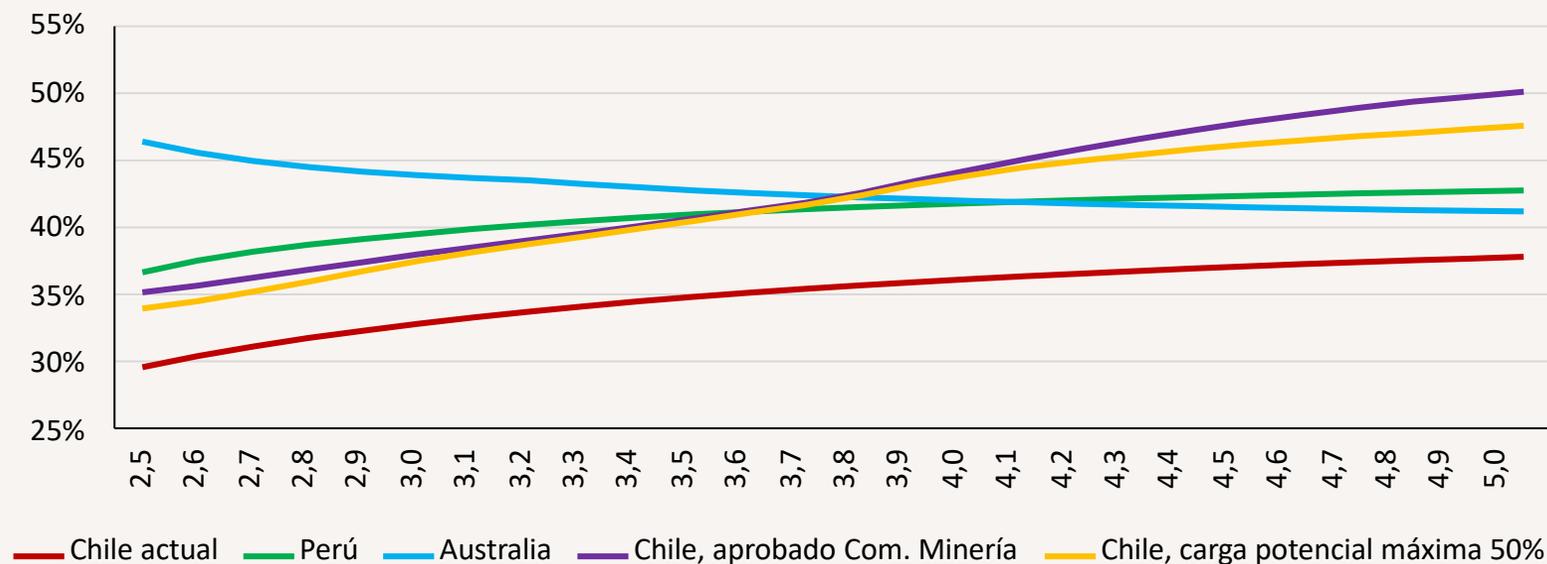
## Las indicaciones reducen la carga tributaria potencial en escenarios de precios bajos y altos

- Cuando el precio es bajo, el impuesto ad valorem eleva el pago de impuestos como porcentaje de la rentabilidad del negocio.
- Cuando el precio es alto, la empresa se ve sujeta a una mayor carga tributaria debido a las tasas del componente sobre el margen.
- En ambos casos, se puede activar la condición que limita la carga tributaria potencial máxima a un 50%.

# Las indicaciones reducen la carga tributaria potencial en escenarios de precios bajos y altos

- Utilizando el modelo de un yacimiento modelo (Jorratt, 2021) se observa que **la carga tributaria potencial se reduce en escenarios de bajo precio y de alto precio**, si se compara con el proyecto aprobado por la Comisión de Minería. La carga tributaria se mantiene para el precio de largo plazo del cobre.
- La carga tributaria **potencial** es calculada como la carga tributaria que arrojaría una distribución del 100% de las utilidades.

**Carga tributaria potencial, proyecto de yacimiento minero modelo**  
(% del PIB)



## La carga tributaria potencial es en promedio menor a su valor máximo porque los precios son variables, y porque existen deducciones a la base imponible

- Se asume que se repiten tres ciclos de precio del cobre (reajustados por inflación) como los de los últimos 10 años. Así, los márgenes varían año a año, combinando años de márgenes altos y bajos. **El precio promedio es de US\$3,78 la libra** (cercano al precio de referencia de US\$3,74).
- Además, la depreciación acelerada reduce el pago de impuesto a la renta durante los primeros años de operación del proyecto.
- Utilizando estos precios de los últimos 10 años, la **carga tributaria potencial es de 42,8%**.

### Carga tributaria potencial, proyecto de yacimiento minero modelo (% del PIB)

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20	Año 21	Año 22	Año 23	Año 24
Precio del cobre	4,24	4,08	3,50	3,02	3,68	3,80	3,53	3,61	4,52	3,79	4,24	4,08	3,50	3,02	3,68	3,80	3,53	3,61	4,52	3,79	4,24	4,08	3,50	3,02
Margen operacional minero (MOM)	52%	50%	41%	32%	44%	45%	42%	43%	54%	45%	55%	53%	46%	37%	48%	52%	49%	50%	60%	52%	59%	57%	51%	43%
Carga tributaria Royalty (% RIOMA)	20,1%	18,1%	13,5%	12,6%	13,7%	14,0%	13,6%	13,7%	18,2%	14,0%	21,9%	21,1%	14,5%	13,1%	16,7%	20,3%	17,1%	18,1%	21,7%	20,5%	21,4%	20,7%	18,9%	13,7%
Carga tributaria impuesto a la renta (% RIOMA)	12,3%	15,8%	11,8%	24,5%	26,7%	32,1%	34,9%	34,9%	31,8%	34,8%	28,1%	28,5%	31,1%	35,2%	32,2%	29,1%	30,4%	30,0%	28,3%	29,4%	28,6%	29,3%	30,2%	32,3%
<b>Carga tributaria potencial (% RIOMA)</b>	<b>31,9%</b>	<b>33,4%</b>	<b>24,6%</b>	<b>36,0%</b>	<b>39,8%</b>	<b>46,1%</b>	<b>48,5%</b>	<b>48,6%</b>	<b>50,0%</b>	<b>48,8%</b>	<b>50,0%</b>	<b>49,6%</b>	<b>45,6%</b>	<b>48,3%</b>	<b>48,9%</b>	<b>49,3%</b>	<b>47,5%</b>	<b>48,1%</b>	<b>50,0%</b>	<b>49,9%</b>	<b>50,0%</b>	<b>50,0%</b>	<b>49,1%</b>	<b>46,1%</b>

## En el caso de altos precios del cobre, la condición se activa con mayor frecuencia, pero la carga tributaria potencial sigue siendo menor a su valor máximo debido a los descuentos a la base imponible.

- Se asume un precio de US\$4,50 la libra. El menor pago de impuestos los primeros años por efecto de la depreciación acelerada evita que se cumpla la condición de carga potencial máxima por varios años.
- A este precio constante de US\$ 4,50 la libra por 25 años, la **carga tributaria potencial del proyecto es de 46,2%**.

### Carga tributaria potencial, proyecto de yacimiento minero modelo (% del PIB)

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20	Año 21	Año 22	Año 23	Año 24
Precio del cobre	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50
Margen operacional minero (MOM)	55%	54%	54%	54%	54%	53%	54%	54%	54%	54%	57%	57%	57%	57%	57%	60%	60%	60%	60%	60%	61%	61%	61%	62%
Carga tributaria Royalty (% RIOMA)	22,4%	22,2%	22,0%	21,8%	21,6%	20,9%	18,7%	18,5%	18,2%	17,9%	22,0%	22,0%	22,0%	19,8%	19,8%	21,7%	21,7%	21,7%	21,7%	21,2%	21,3%	21,1%	21,3%	21,3%
Carga tributaria impuesto a la renta (% RIOMA)	13,1%	16,6%	16,2%	24,9%	25,1%	29,1%	31,3%	31,5%	31,8%	32,1%	28,0%	28,0%	28,0%	30,2%	30,2%	28,3%	28,3%	28,3%	28,3%	28,8%	28,5%	28,9%	28,7%	28,6%
<b>Carga tributaria potencial (% RIOMA)</b>	<b>35,1%</b>	<b>38,4%</b>	<b>37,8%</b>	<b>46,3%</b>	<b>46,3%</b>	<b>50,0%</b>	<b>49,8%</b>	<b>50,0%</b>	<b>50,0%</b>	<b>49,8%</b>														

## Cuando los precios del cobre son intermedios, la condición de carga tributaria máxima no se activa.

- Se asume un precio de US\$3,50 la libra. La carga tributaria potencial permanece debajo del 50%
- A este precio constante de US\$ 2,10 la libra por 25 años, la **carga tributaria potencial del proyecto es de 40,5%**.

### Carga tributaria potencial, proyecto de yacimiento minero modelo (% del PIB)

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20	Año 21	Año 22	Año 23	Año 24
Precio del cobre	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50
Margen operacional minero (MOM)	42%	42%	41%	41%	41%	40%	41%	41%	41%	41%	46%	46%	46%	46%	46%	48%	48%	48%	48%	49%	50%	50%	51%	51%
Carga tributaria Royalty (% RIOMA)	13,6%	13,5%	13,5%	13,5%	13,4%	13,4%	13,5%	13,5%	13,5%	13,4%	14,5%	14,5%	14,5%	14,5%	14,5%	16,7%	16,7%	16,7%	16,7%	17,0%	18,3%	18,6%	18,9%	19,1%
Carga tributaria impuesto a la renta (% RIOMA)	6,9%	12,5%	11,8%	26,1%	26,4%	32,7%	35,0%	35,3%	35,6%	35,9%	31,1%	31,1%	31,1%	33,3%	33,3%	30,5%	30,5%	30,5%	30,5%	30,9%	30,1%	30,5%	30,2%	29,9%
<b>Carga tributaria potencial (% RIOMA)</b>	<b>19,7%</b>	<b>25,3%</b>	<b>24,6%</b>	<b>38,9%</b>	<b>39,1%</b>	<b>46,1%</b>	<b>48,5%</b>	<b>48,8%</b>	<b>49,1%</b>	<b>49,4%</b>	<b>45,6%</b>	<b>45,6%</b>	<b>45,6%</b>	<b>47,8%</b>	<b>47,8%</b>	<b>47,3%</b>	<b>47,3%</b>	<b>47,3%</b>	<b>47,3%</b>	<b>47,9%</b>	<b>48,4%</b>	<b>49,1%</b>	<b>49,1%</b>	<b>49,0%</b>

## En el caso de bajos precios del cobre, la condición se activa una vez que la empresa utilizó la depreciación acelerada del activo fijo.

- Se asume un precio de US\$2,10 la libra. Los primeros años la empresa no paga impuesto a la renta por efecto de la depreciación acelerada. El menor pago de impuestos los primeros años se debe al efecto de la depreciación acelerada y el uso de pérdidas de arrastre. Luego, se activa la condición que fija la carga máxima en 50%.
- A este precio constante de US\$ 2,10 la libra por 25 años, la **carga tributaria potencial del proyecto es de 35,1%**.

### Carga tributaria potencial, proyecto de yacimiento minero modelo (% del PIB)

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20	Año 21	Año 22	Año 23	Año 24	
Precio del cobre	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	
Margen operacional minero (MOM)	4%	3%	3%	2%	2%	1%	3%	3%	2%	2%	10%	10%	10%	10%	10%	14%	14%	14%	14%	15%	17%	18%	18%	19%	
Carga tributaria Royalty (% RIOMA)	26,3%	28,4%	31,1%	34,6%	39,2%	45,9%	30,6%	33,9%	38,4%	44,6%	16,3%	16,3%	16,3%	16,3%	16,3%	14,0%	11,7%	11,7%	11,7%	8,0%	12,2%	9,0%	10,8%	12,6%	
Carga tributaria impuesto a la renta (% RIOMA)	10,3%	11,5%	13,0%	15,0%	17,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	23,7%	38,3%	38,3%	38,3%	42,0%	37,8%	41,0%	39,2%	37,4%	
<b>Carga tributaria potencial (% RIOMA)</b>	<b>26,3%</b>	<b>28,4%</b>	<b>31,1%</b>	<b>34,6%</b>	<b>39,2%</b>	<b>45,9%</b>	<b>30,6%</b>	<b>33,9%</b>	<b>38,4%</b>	<b>44,6%</b>	<b>16,3%</b>	<b>16,3%</b>	<b>16,3%</b>	<b>16,3%</b>	<b>16,3%</b>	<b>37,7%</b>	<b>50,0%</b>								

## Recaudación del Royalty, considerando varias alternativas de carga máxima potencial (% del PIB)

Propuesta	Recaudación Royalty (% del PIB)		Recaudación, considerando Royalty, mayor producción y mayores costos (% del PIB)		Ingresos fiscales netos, excluyendo aporte a gobiernos subnacionales (% del PIB)	
	% del PIB	Millones de USD	% del PIB	Millones de USD	% del PIB	Millones de USD
Aprobado Com. Minería	0,46%	1.448	0,61%	1.920	0,32%	998
Carga máxima potencial 50%	0,41%	1.290	0,56%	1.762	0,27%	840
Carga máxima potencial 49%	0,38%	1.196	0,53%	1.668	0,24%	746
Carga máxima potencial 48%	0,35%	1.101	0,50%	1.573	0,21%	651
Carga máxima potencial 47%	0,32%	1.007	0,47%	1.479	0,18%	557
Carga máxima potencial 46%	0,29%	913	0,44%	1.385	0,15%	463

Fuente: elaboración propia

## Carga tributaria potencial\*, considerando varias alternativas de carga máxima (% del PIB)

Propuesta	Carga tributaria potencial* proyecto modelo: precios últimos 10 años	Carga tributaria potencial* proyecto modelo: US\$4,50 la libra	Carga tributaria potencial* proyecto modelo: US\$3,50 la libra	Carga tributaria potencial* proyecto modelo: US\$2,10 la libra
Aprobado Com. Minería	43,3%	47,6%	40,7%	35,6%
Carga máxima potencial 50%	42,8%	46,2%	40,5%	35,1%
Carga máxima potencial 49%	42,5%	45,6%	40,5%	34,8%
Carga máxima potencial 48%	42,1%	44,9%	40,2%	34,4%
Carga máxima potencial 47%	41,5%	44,3%	39,9%	34,1%
Carga máxima potencial 46%	41,0%	43,6%	39,4%	33,8%

\*Considerando 100% de distribución de utilidades

Fuente: elaboración propia

## Materias adicionales a discutir

1. Ampliación del plazo en que se aseguran recursos para los fondos de beneficio municipal y regional a través de la ley de Royalty.
2. Mecanismos de estabilidad tributaria para el sector.

# Reforma Tributaria

*Chile justo  
y desarrollado*

